

Expediente 2020-00257-00
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Armenia, Quindío, enero trece (13) de dos mil veintiuno (2021).

A Despacho se encuentra la presente demanda para la DISMINUCION DE CUOTA ALIMENTARIA, presentada a través de Apoderada Judicial por LUIS FERNAN CARMONA ALZATE contra JULIANA ALVAREZ GOMEZ quien representa al menor MATIAS CARMONA ALVAREZ, al estudiar el escrito que subsana la demanda, es procedente su admisión, dado que, reúne los requisitos del Art. 82 y s.s. del Código General del Proceso, por tal motivo se accederá en esta providencia.

Por lo antes expuesto y sin otras consideraciones el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la demanda de DISMINUCION DE CUOTA ALIMENTARIA, promovida a través de apoderada judicial por la LUIS FERNAN CARMONA ALZATE contra JULIANA ALVAREZ GOMEZ quien representa al menor MATIAS CARMONA ALVAREZ, por las razones expuestas en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: Imprimir a esta demanda el procedimiento señalado en Art. 390 del Código General del Proceso.

TERCERO: Correr traslado de demanda a la señora JULIANA ALVAREZ GOMEZ, por el término legal de diez (10) días, haciéndole notificación personal de esta providencia y entrega de la copia de demanda y sus anexos para que le de contestación si lo estima pertinente.

Esta notificación se efectuará de conformidad con los lineamientos del decreto 806 del 2020.

CUARTO: Citar al proceso al Defensor de Familia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - I.C.B.F y a la Procuradora Cuarta Judicial en Asuntos de Familia, en interés de la adolescente reclamante.

QUINTO: A la Dra. LISA FERNANDA ARBELAEZ URREA se le reconoce personería para actuar en las presentes diligencias en representación de la parte demandante, en los términos del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE.

FREDDY ARTURO GUERRA GARZON
JUEZ.

gym

Firmado Por:

FREDDY ARTURO GUERRA GARZON
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 FAMILIA DEL CIRCUITO ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e1ac8ad11566d58a8495f29e4f161ae140bb89c95c1a7bcc643b6a78c9f097a7

Documento generado en 12/01/2021 03:59:00 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>